1000-37

RESOLUCION No.
20 DE MAYO DE 2021
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena– CORPAMAG, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial,

CONSIDERANDO

Que con ocasión de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

Que la Corporación requiere establecer una estrategia de manejo viable y eficiente para lograr gestionar adecuadamente la problemática presentada anteriormente, la que involucra directamente la recuperación, el bienestar y calidad de vida de especímenes al afectarse su salud física ya sea por intervención con redes de pesca inadecuadas, impactos por embarcaciones o deterioro del estado físico de los animales por varamientos, problemas intrínsecos de los especímenes (biología, condiciones veterinarias) y aprovechamiento inadecuado de recursos marinos costeros.

Que el Acuario y Museo del Mar del Rodadero Fospina S.A.S el único Acuario en el Departamento del Magdalena, con la infraestructura, personal profesional y logística necesaria para brindar la atención a los animales marinos requerida por la Resolución 2064 del 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna … y Acuática y se dictan otras disposiciones.

Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa.

Que la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otras, "Contrato de proveedor exclusivo", conforme los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 los cuales señalan: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, para solventar la necesidad de la entidad, en cuanto a contratar al Acuario y Museo del Mar del Rodadero Fospina S.A.S para la operación y el funcionamiento de un Centro de atención, valoración y rehabilitación de la fauna marina y costera- CAVR, que permita el rescate de fauna marina del sinnúmero de amenazas que enfrentan en la zona costera, especialmente tortugas marinas, mamíferos acuáticos y tiburones. Por lo tanto, se contempló tal iniciativa dentro del Plan de Acción Institucional 2020-2023 en el Programa 3 Conservación para la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el Proyecto 3.2.1 Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre continental y marina.

1000-37

RESOLUCION No.
20 DE MAYO DE 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el valor de la contratación ascenderá a la suma de $ 97.885.712 incluido IVA, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 1275 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la celebración de un contrato de Proveedor Exclusivo, mediante la modalidad de contratación directa entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -**CORPAMAG** y **EL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.**

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como objeto del contrato "Contratar al Acuario y Museo del Mar del Rodadero la prestación del servicio para el manejo y operación del Centro de atención, rescate, valoración y rehabilitación de la fauna silvestre marina del Magdalena- CAV-R marino de CORPAMAG".

ARTICULO TERCERO. Téngase como presupuesto oficial para la celebración del contrato la suma de $ 97.885.712 incluido IVA, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N 1275 de 2021.

ARTICULO CUARTO. Los estudios y documentos previos referidos a la contratación se podrán consultar en la oficina de contratación de CORPAMAG ubicada en el Distrito de Santa Marta, Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona.

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado en el Distrito de Santa Marta, D.T.C.H., a los veinte (20) días del mes de mayo del 2021.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Revisó: Carol Márquez